

SEMANARIO DE MALLORCA.

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS

Sabado 1 de Setiembre de 1809.

Precios corrientes de varios articulos de consumo ordinario.

	lib.	f.	d.	lib.	f.	d.	
Mercad. qu. desde	1	9	0	á 1	10	0	Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy doce onzas y med.
Aceyte { Tendero quartan..	1	9	4	1	10	6	
{ Jabonero id.	1	7	0	1	9	0	
Candéal barcilla	1	3	0	1	5	0	
Trigo grueso id.	0	18	6	1	1	0	Los tres panecillos candeales, que componen 10 onzas mallorquinas, valen hoy 20 dineros.
Trigo de ludas id.	0	17	8	0	18	0	
Trigo Forastero id.	0	18	0	0	19	8	
Cebada id.	0	8	0	0	9	0	
Avena id.	0	0	0	0	0	0	
Almendras sin cascara quintal. 12	10	0	13	0	0	0	
Id. con cascara quartera.....	3	3	0	3	7	0	
Precios del último mercado. { Habas almud. ..	0	2	8	0	3	4	
{ Guijas id.	0	2	4	0	0	0	
{ Garbanzos id. ...	0	3	2	0	0	0	
Carbon de Encina arroba	0	5	0	0	5	2	Hoy sale el Sol en nuestro horizonte á 5 horas 40 minutos y se pone á 6 horas 10 minutos.
— de Mata id.	0	3	10	0	4	0	
Algarrobas quintal	0	16	0	0	18	0	
Queso id.	14	15	0	20	0	0	
Lana id.	13	0	0	15	0	0	
Cañamo id.	18	0	0	20	0	0	
Paja id.	0	8	0	0	9	0	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

De Calleri dia 24 La Javega del Patron Jayme Moner Mall. con cargo de trigo. El Javeque del Patron Antonio Enseñat Mall. con cargo de trigo. Dia 27 la Javega del Patron Gaspar Moner Mall. cargo de habas. De Tarragona dia 25 El Laud Correo del Patron Antonio Coll Mall.

con 23 pasag. varios generos y valija salid el dia 23. La Javega del Patron Guillermo Alemañy Mall. en lastre. Dia 24 El Mistico Aguila su Comandante el Theniente de Fragata Don Mateo Togores de Comision. El Javeque del Patron Pedro Josef Jordà Mall en lastre. Dia 28 la Polacra Ntra. Sra. de montenegro su Capitan Joaquin Zarp. Ingles con 7 pasag. y lastre, Dia 29 La Javega del P. Rafael Porcell Mall. en lastre.

De Iviza dia 26 Los Javeques de los PP. Baltasar Ferrer con 2 pasag. y cargo de esparto y Mateo Amengual Mahones con cargo de idem. Dia 29 el Javeque del Patron Antonio Ferrer Ivicenco con cargo de sal y los Javeques de los PP. Mall. Tomas Avellá con cargo de azucar cacao y otros generos y Sebastian Roig con cargo de hierro. Dia 1 de Setiembre El Pinque del P. Antonio Grisaldo Ivicenco con cargo de leña para Mahon.

De Valencia dia 26 El Laud Bou del P. Gregorio Fenellòs Valenciano con 3 pasag. cargo de melones y valija saliò el dia 23. Dia 27 El Laud Bou del P. Vicente Beltran Valenciano con cargo de melones. Dia 30 El Bergantin comercio su Cap. Guillermo Julian Ingles con 7 pasag. entre ellos el Honorable Lord. North y lastre.

De Tortosa dia 26 La Lleuga del P. Bautista Camis Catalan con 2 pasag. y cargo de maderas.

De Alicante dia 27 El Laud del P. Gabriel Valero Mall. con cargo de melones.

De Ciudadela dia 28 El Javeque del P. Mateo Esteva Mall. con cargo de habas.

De Argél dia 29 La Tartana Lico su Cap. Juan Piteri Ingles en lastre. Dia. 31 El Falucho del P. Joaquin Meseguer Valenciano con 1 pasag. y lastre. La Tartana Mesauda su Arraez Capdur Argelino con 1 pasag. y cargo de atun salado.

De Mahon dia 31 La Tartana del P. Bartolome Mayol Mall. con 1 pasag. y cargo de habas. El Laud del P. Mateo Coll Mall. con 9 pasag. cargo de Trigo y Valija saliò el dia 29 La Tartana del P. Cristoval Loret Valenciano con 1 pasag. y lastre.

De Vilasá dia 31 El Laud del P. Jayme Reig Catalan en lastre.

De Malta dia 31 La Polacra N. Sra. de Idra su Cap. Juan Apostol Griego con Bandera Gerosolimitana y cargo de trigo.

*Real Decreto sobre la supresion de los antiguos
Consejos y Creacion de uno nuevo.*

La Suprema Junta Central Gubernativa del Reyno desve

lada siempre en desempeñar las obligaciones de la Soberanía depositada en ella por el voto común de la Nación, y la voluntad de su cautivo Rey el Sr. D. Fernando VII, deseando que entre las calamidades de una guerra la mas desoladora y cruel, al paso que la mas justa, mas necesaria y mas gloriosa, sostenida por la fidelidad española, para libertar á su amado Rey de la esclavitud en que gime, no carezcan sus leales vasallos de las ventajas y bienes de la paz y tranquilidad interior, que solo pueden gozar los pueblos, á beneficio de una recta administracion de justicia advirtiéndolo, no sin grave dolor la turbacion y funesto desorden en ella introducido por la invasion de Madrid, depósito de todos los archivos y oficinas públicas, sirviéndose el artificioso enemigo de los mismos Consejos y antiguos Tribunales de la Corte, para acreditar, baxo su respetable nombre y conocida autoridad en los países extrangeros, el vano dominio que afecta sobre todo el Imperio español en ambos mundos; ha creído forzoso acudir á tan graves como nuevos males, con nuevos remedios y un nuevo orden el mas analogo á las circunstancias y economia, que exigen los fondos públicos, anulando, como desde luego anula, todos los antiguos Consejos, Tribunales y Juntas residentes en Madrid, declarando ilegales y abusivas quantas providencias de gobierno, de gracia y de justicia dieran y hubieren dado desde el dia quatro de Diciembre del año pasado de mil ochocientos ocho, en que los franceses entraron en dicha villa, y reos de Estado á quantos en adelante por privado interés, ó por malicia contribuyan directa, ó indirectamente á la execucion y publicación de sus Despachos y Decretos. Asimismo, para que la Nación tenga un expedito recurso, y la Junta Suprema un seguro auxilio de sus benéficas tareas en la execucion de sus ordenes y discusion de los negocios públicos, asegurando á las leyes patrias su debida autoridad y respeto: ha tenido á bien crear, y crea desde luego un Consejo y Tribunal Supremo de España é Indias, que en todos los Dominios Españoles exerza las

funciones, que fueron peculiares de todos, y cada uno de los antiguos Tribunales suprimidos, y especialmente de los consejos de Castilla, Indias, Hacienda, y Ordenes. Este Consejo se compondrà de un número indefinido de Ministros escogidos quanto sea posible, entre los mas acreditados por su talento, fidelidad, ciencia y experiencia, reglando su antigüedad reciproca entre sí el órden del Decreto de su nombramiento, que se expedirá por separado. Habrà en él dos Fiscales, que intervengan en los negocios públicos, y exerzan todas las funciones que las leyes asignan à semejantes Magistrados, y empezarán à contar su antigüedad despues de dos años de servicio, si por razon, ó mérito particular no se les anticipase; pero gozarán desde luego los honores debidos à los Consejeros y del propio sueldo, que se les asigna, à razon de cinco mil reales al mes.

Se continuará.

Continuacion del discurso sobre la intolerancia.

Para conocer hasta donde llega su audacia bastaria que pudiésemos à la vista de los patronos de la tolerancia un solo exemplar de ciertos libros infames que nos introducen, cuyas pinturas y expresiones les llenarian seguramente de rubor y confusion y aun dudarian, si era cierto que el libertinage podia haber llegado à tal extremo de disolucion que aspirase à corromper el universo. (1) Estos bienes nos producen quatro Sectarios que por intereses politicos se toleran: àbrase la puerta para que entren algunos millones, y presto veremos por experiencia el lamentable trastorno de la Nacion.

(1) *El abominable libro de Mr. B. Portier des Chartreux con sus detestables laminas solo pudo ser obra del infierno, y aun parece que aquel fuego eterno no es bastante castigo para su infame autor. Su diabolica malicia nos introduce tambien especificos para fomentar la pasion mas vergonzosa, y ciertos instrumentos y utensilios para desenfreno del libertinage sin tanto peligro de la salud corporal.*

Se continuará.